

Encinas de Esgueva, 31 de marzo de 1999.-El Alcalde, Miguel Fernando Simón Cano.

3124

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Por Resolución de la Alcaldía se han aprobado los siguientes Padrones de Contribuyentes:

- Tasa de Alcantarillado 1998.
- Precio Público por Tránsito de Ganado 1998.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 1999.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, se expone al público el referido padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y, si lo desean, interponer recurso de reposición que será resuelto por el propio Pleno del Ayuntamiento. En todo caso cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con los requisitos y plazos que se indican en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Esguevillas de Esgueva, 29 de marzo de 1999.-El Alcalde, Lorenzo del Moral de la Fuente.

3119

ISCAR

Expediente de Modificación de Créditos, número 1/99

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de marzo de 1999, el expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto General de 1999 por Créditos Extraordinarios y Suplementos, queda expuesto al público en cumplimiento de los artículos 20 y 38 del R.D. 500/90, en las oficinas municipales, sitas en calle La Pilarica, 3-bajos, durante quince días hábiles, con el fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias por los interesados en horas de oficina al público (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el expediente quedará definitivamente aprobado una vez publicadas las modificaciones.

Iscar, 30 de marzo de 1999.-El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3060

ISCAR

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión del día 29 de marzo de 1999, el Reglamento del Mercado Semanal, se hace público su texto íntegro.

Reglamento regulador del Régimen de Organización y Funcionamiento del Mercado Municipal de Iscar

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.-El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Mercado Tradicional de los miércoles, que se instalará en los terrenos de la vía pública destinados a tal fin.

Artículo 2.-Los puestos que se instalen en el Mercado estarán destinados a la venta de fruta, verdura, frutos secos, ropa, calzado, bisutería u otros productos no incluidos anteriormente que el Ayuntamiento considere adecuados para este tipo de venta.

Artículo 3.-El Mercado depende, en cuanto a su funcionamiento, del Ayuntamiento, quien en uso de sus competencias ejercerá las funciones de inspección y control que le asigne el presente reglamento y las demás que le atribuyan las leyes. Las órdenes o normas que el Alcalde dicte en relación con el Mercado serán de obligado cumplimiento.

Artículo 4.-El Mercado permanecerá abierto para la venta al público desde las 9 a las 14 horas, todos los miércoles del año, excepto los que coincidan en festivos. En este caso; podrá instalarse el mercado el martes anterior.

Artículo 5.-Para el funcionamiento del Mercado se han previsto una serie de módulos donde obligatoriamente se habrán de instalar los puestos.

Artículo 6.-Será obligatorio la previa obtención de la autorización correspondiente del Ayuntamiento para la venta de cualquier producto.

CAPITULO SEGUNDO

Competencia Municipal

Artículo 7.-Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
- b) El cambio o la supresión del mercado.

Artículo 8.-Será competencia de la Alcaldía, que podrá delegar en un Concejal:

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora.
- c) Fijar los horarios del mercado y los días de apertura.
- d) Resolver las cuestiones que le plantee el Concejal Delegado, la Comisión Informativa correspondiente, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno si su importancia así lo aconsejare.

CAPITULO TERCERO

Adjudicación de puestos del mercado

Artículo 9.-A la solicitud de petición deberá unirse una copia del último pago del I.A.E. y de la Seguridad Social. Las autorizaciones para la instalación de los puestos se concederán por el Ayuntamiento por un tiempo máximo de un año, prorrogable si no existe denuncia de alguna de las partes con un mes de antelación; previa solicitud del interesado y tendrá carácter personal, por lo que una vez el adjudicatario cese por cualquier motivo en la actividad, el puesto quedará libre y a total disposición del Ayuntamiento.

Artículo 10.-Podrán ser titulares de las autorizaciones las personas naturales o jurídicas, que posean plena personalidad y capacidad jurídica. Los puestos no podrán ser atribuidos a dos o más personas en común y no podrán ser sujetos a condiciones o gravámenes de ninguna clase. Los titulares de los puestos deberán estar en posesión de las correspondientes licencias y demás autorizaciones que sean necesarias conforme a la legislación sobre el particular. El ejercicio de la actividad se desarrollará por el titular, un suplente autorizado o personal de la empresa si es persona jurídica.

Artículo 11.-Se prohíbe la cesión de la titularidad de las autorizaciones bajo cualquier modalidad. La cesión sin la previa autorización del Ayuntamiento anulará todos los derechos del titular.

Artículo 12.-No podrán ser titulares de las autorizaciones:

- a) Los comprendidos en algunos de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad señalados en la normativa de contratación administrativa.
- b) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en este Reglamento y demás leyes que afecten a su actividad.
- c) Los sancionados por falta que implique la pérdida de la titularidad.

Artículo 13.-Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación con un puesto se extinguen por:

- a) Finalización del plazo de autorización.
- b) Renuncia del titular.
- c) Causas sobrevenidas de interés público.
- d) Cesión no autorizada de la autorización, entendiéndose que existe cesión, siempre que aparezca al frente de aquéllos persona distinta al titular o persona autorizada por el Ayuntamiento.
- e) No instalar el puesto por espacio dos meses consecutivos, salvo que exista autorización municipal para ello o concurra causa justificada a criterio del Ayuntamiento.
- f) Incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene de los puestos.

- g) Cualquier infracción cometida tras haber sido acordada la suspensión o la actividad de venta en tres ocasiones desde el inicio de la misma por el titular.
- h) Falta de pago del precio que estuviere obligado a pagar como titular de un puesto.

Artículo 14.—A la extinción de los derechos de ocupación con los puestos, cualquiera que fuera la causa, el Ayuntamiento podrá conceder una nueva autorización a titular diferente si no se hubiera solicitado la prórroga correspondiente.

CAPITULO CUARTO

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los vendedores

Artículo 15.—Los vendedores tendrán derecho:

- a) Utilizar los bienes de servicio público destinados a tal fin por el Ayuntamiento.

Los titulares están obligados a:

- a) Instalar los puestos antes del horario de venta y usarlos únicamente para la venta de mercancías y objetos propios de su negocio.
- b) A ejercer su actividad comercial durante las horas señaladas.
- c) A cuidar que sus respectivos puestos y espacios fronteros a los mismos se hallen en buen estado limpios y libres de obstáculos y residuos.
- d) A realizar el depósito o vertido de residuos sólidos y líquidos a los contenedores o recipientes destinados a tal fin, trasladándolos en bolsas, cajas o recipientes que impidan perder o derramar su contenido.
- e) A satisfacer puntualmente las exacciones que les corresponda abonar teniendo a disposición los recibos acreditativos del pago de las mismas.
- f) A facilitar los datos y comprobaciones que les sean solicitados por la Administración Municipal.
- g) A presentar certificado expedido por facultativo competente, acreditativo del estado sanitario del titular y de sus colaboradores, cuando le fuese requerido por la Administración Municipal.
- h) A cumplir cuantas otras obligaciones resulten de este reglamento y de las disposiciones legales que sean de aplicación en materia de sanidad, abastos, policía, alimentación y comercio, así como de las órdenes o instrucciones dimanantes de la Administración Municipal.
- i) A instalar en lugar visible el número de la autorización que le entregue el Ayuntamiento.

Artículo 16.—Queda prohibido:

- a) Limpiar despojos en el mercado.
- b) Disponer de recipientes u otros utensilios que faciliten manipulaciones nocivas o almacenar cualquier clase de productos insalubres.
- c) Exender las mercancías fuera de los puestos y obstaculizar con ellas el libre paso.
- d) Dejar por el suelo los desperdicios, que deberán depositarse en los contenedores instalados al efecto.
- e) Instalar vehículos de cualquier clase dentro del lugar destinado al mercado.
- f) Utilizar altavoces u otros medios acústicos.

CAPITULO QUINTO

Pagos

Artículo 17.—Los solicitantes que sean autorizados a instalar el puesto, pagarán las tasas correspondientes que en cada momento acuerde el Ayuntamiento, en dos plazos semestrales en los meses de enero y julio de cada año.

Dichos importes tendrán que ser satisfechos necesariamente dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio. Los interesados podrán abonar conjuntamente el pago de los dos semestres en el mes de enero.

Artículo 18.—Cuando les sea entregada la autorización, deberán depositar una fianza de 15.000 pesetas, como garantía del cumpli-

miento de las obligaciones que deberá cumplir para la venta en el mercado. El Ayuntamiento, previo aviso al interesado, podrá disponer de dicha fianza en el caso de que el interesado no cumpliera con sus obligaciones.

CAPITULO SEXTO

Infracciones

Artículo 19.—Los titulares de los puestos, serán responsables de las infracciones que cometan, y se sancionarán previo tramitación del correspondiente expediente sancionador.

A los efectos de este reglamento las infracciones pueden ser leves, graves y muy graves.

Artículo 20.—Se consideran faltas leves:

- 1.—El comportamiento contrario a las buenas costumbres y normas de convivencia.
- 2.—El incumplimiento del horario establecido para apertura y cierre del mercado.

Artículo 21.—Se considerarán faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia de cualquier falta leve.
2. Las alteraciones de orden público que produzcan escándalo dentro del mercado o en sus inmediaciones.
3. Las ofensas leves de palabra o de obra a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el mercado, propias del servicio o, miembros de la inspección sanitaria, a los agentes de la autoridad y a los usuarios del mercado.
4. Causar negligentemente daños a las instalaciones.
5. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento de los acuerdos y resoluciones que emanen del Ayuntamiento o de la Alcaldía sobre la normativa y desarrollo del mismo.
6. Las defraudaciones en la cantidad o calidad del género en venta.
7. La venta de productos para los que no se posee autorización.
8. La cesión no autorizada del puesto.
9. La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Administración Municipal o de la Inspección Sanitaria.
10. Las discusiones, peleas o altercados.

Artículo 22.—Se considerarán faltas muy graves:

1. La reiteración o reincidencia en cualquier falta grave.
2. Las ofensas graves de palabra o de obras a funcionarios o personal municipal que cumpla funciones en el mercado, propias del servicio, o miembros de la inspección sanitaria a los agentes de la autoridad y a los usuarios del mercado.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o incumplimiento de las órdenes recibidas en materia de seguridad e higiene de los puestos.

CAPITULO SEPTIMO

Sanciones

Artículo 23.—Las infracciones de la presente ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el concreto precepto incumplido y, en su defecto de la siguiente manera:

- a) Por faltas leves, multa de 1.000 a 5.000 pesetas.
- b) Por faltas graves, multa de 5.000 a 10.000 pesetas, y suspensión de actividades de venta por 30 días.
- c) Por faltas muy graves, extinción de la autorización.

Artículo 24.—La imposición de la sanción corresponderá en todo caso al Alcalde, salvo la que comporte pérdida del puesto que corresponderá a la Comisión de Gobierno.

Para la imposición de la sanción se fijará atendiendo, dentro de los máximos autorizados a la reiteración, reincidencia, Intencionalidad, naturaleza de los perjuicios causados. Y sin perjuicio de la indemnización que en su caso, por daños y perjuicios deba hacer frente el infractor. Asimismo, la sanción será compatible con la reposición, si procede por el infractor de la situación jurídica alterada.

En caso de existencia de hechos que, aun siendo sancionables, la competencia recaiga en autoridades distintas de las municipales,

serán puestas en conocimiento de las mismas a los efectos oportunos por parte de Ayuntamiento.

CAPITULO OCTAVO

Inspección Sanitaria

Artículo 25.—El inspector veterinario tendrá a su cargo el control higiénico de las instalaciones y dependencias del mercado municipal, como asimismo, la inspección sanitaria de los artículos alimenticios a expender en el mismo.

Artículo 26.—Examinará diariamente y con toda atención las condiciones sanitarias de los artículos alimenticios puestos a la venta, tantas veces como lo requiera la eficiencia del servicio y el cumplimiento de lo ordenado por la Autoridad Municipal, realizando la toma de muestras en aquellos casos que lo estime oportuno, remitiéndolas al laboratorio oficial.

Artículo 27.—Dado el carácter de autoridad del inspector municipal veterinario, durante el ejercicio de su misión en el mercado, el personal municipal de servicio en el mismo le queda subordinado, debiendo prestarle la colaboración y servicios que le fueran requeridos.

CAPITULO NOVENO

Recursos y reclamaciones

Artículo 28.

1. Contra las instrucciones del encargado del mercado y en general contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo podrá reclamarse ante el Alcalde.

2. Las resoluciones del Alcalde que pongan fin al procedimiento, ponen fin, también, a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al Alcalde.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Iscar, 30 de marzo de 1999.—El Alcalde, Alejandro García Sanz.

3061

MARZALES

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Marzales, 7 de abril de 1998.—El Alcalde, José Luis Rico Hernández.

3129

MEDINA DEL CAMPO

Urbanismo

Información Pública. Documentación Complementaria Modificación Puntual del P.G.O.U./97

Mediante acuerdo del Pleno de 05-04-99, se aprueba con carácter inicial la Documentación Complementaria de la Modificación Puntual del P.G.O.U./97 de Medina del Campo que afecta al suelo industrial de la calle Antonio de Villegas.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de acuerdo con los artículos 43 y 41 del T.R.L.S.-76, y artículos 147 y 148 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que les convengan en idéntico plazo, que empezará a contarse a partir de la publicación que se produzca en el B.O.C. y L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina del Campo, 7 de abril de 1999.—El Alcalde, Francisco Grande López.

3278

MORAL DE LA REINA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Operaciones corrientes

Capítulo	Concepto	Pesetas
1	Impuestos directos	4.350.000
2	Impuestos indirectos	1.135
3	Tasas y otros ingresos	2.798.542
4	Transferencias corrientes	4.300.000
5	Ingresos patrimoniales	2.067.056
	Total	13.516.733
	<i>Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	3.100.000
	Total	3.100.000
	Total ingresos	16.616.733

GASTOS

Operaciones corrientes

Capítulo	Concepto	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	2.658.993
2	Gastos en bienes y servicios	7.210.000
3	Gastos financieros	100.000
4	Transferencias corrientes	150.000
	Total	10.118.993
	<i>Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	5.947.740
9	Pasivos financieros	550.000
	Total	6.497.740
	Total gastos	16.616.733

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario

Denominación del puesto:

— Secretario-Interventor en agrupación.

Personal laboral

Denominación del puesto:

— Operario servicios múltiples.

— Limpiadora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Moral de la Reina, 31 de marzo de 1999.—El Alcalde, Rafael Sánchez Fonseca.

3070

OLMEDO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 2 de marzo de 1999, aprobó el Expediente de Modificación de Créditos número 1 de 1999.